POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCIÓN No.
201600000832
13/10/2016 16:29:21
RECTORIA
RESOLUCION

Por la cual se Prorroga un Encargo

EL RECTOR,

En uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo 10 de 2008, Articulo 24, literal a) y b), Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Rectoral No. 201300000687 del 09 de octubre de 2013, se dispuso Encargar a la funcionaria Patricia Elena Velásquez Builes con c. c. 43.004.769, hasta el regreso del titular, y en todo caso, por un término máximo de seis (6) meses, como Profesional Universitario Código 219, Nivel 2, Grado 02, adscrito al Laboratorio Sala de Micros.

2. Que la funcionaria Velásquez Builes tomó posesión del cargo el 10 de octubre de 2013.

3. Que el Encargo se ha venido prorrogando por término de seis (6) meses, siendo el último otorgado mediante Resolución Rectoral No. 201600000257 del 07 de abril de 2016 se prorrogó dicho Encargo por igual término.

4. Que dicho cargo es una vacante temporal por la situación administrativa de Encargo en que se encuentra el titular, Doris Matilde Marín Toro.

5. Que la referida funcionaria cuenta con una evaluación del desempeño vigente Sobresaliente, siendo necesaria la prórroga para el debido cumplimiento del servicio y sin que se haya dado lugar a situación administrativa para dar por terminado el Encargo.

6. Que para la provisión de dicho empleo en Encargo, la CNSC no imparte la autorización dispuesta en el Decreto 4968 de 2007, por la suspensión provisional de dicha norma ordenada por la Consejo de Estado, según lo indicado en la Circular No. 03 de 2014 de la misma CNSC.

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCIÓN No.

Que en mérito de lo antes expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el Encargo otorgado a la funcionaria Patricia Elena Velásquez Builes con c. c. 43.004.769, en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Nivel 2, Grado 02, adscrito al Laboratorio Sala de Micros, a partir de su vencimiento y hasta el regreso del titular, y en todo caso, por un término máximo de seis (6) meses o antes según Resolución Rectoral.

En virtud del término máximo antes referido, esta situación administrativa tiene una duración hasta el 09 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La situación administrativa aquí contemplada está sujeta al término señalado, no genera para el designado un derecho adquirido ni tratamiento preferencial en materia de Carrera Administrativa, para estos efectos la Institución se ciñe a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

John Fernando Escobar Martínez
Rector

Proyectó: CarlosC.

Autorizó: CarlosO.

Revisó: Luquegi